

Ministerio de la Mujer y  
Derechos Humanos  
Subsecretaría de Diversidades



## Glosario de términos para comprender la diversidad sexual y de género

**Proyecto:** Prevención de las Violencias y Fortalecimiento de Capacidades para el Acceso al Empleo a Mujeres y Grupos en situación de Vulnerabilidad



República  
del Ecuador



**MINISTERIO DE LA MUJER Y  
DERECHOS HUMANOS**

**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
Guillermo Lasso Mendoza

**MINISTRA DE LA MUJER Y  
DERECHOS HUMANOS**  
Paola Flores Jaramillo

**SUBSECRETARIO DE  
DIVERSIDADES**  
Alexander Guano Monteros

**Elaboración**

Fernando Sancho Ordóñez  
Director de Política Integral de los Derechos de la  
Población LGBTI+

**Aportes**

Robin Guevara Torres  
Christian Landeta Centeno  
Equipo Técnico - Subsecretaría de Diversidades

**Diseño y Diagramación**

Santiago Campaña  
Gerson Jácome  
Dirección de Comunicación Social MMDDHH

**Publicación**

Dirección de Comunicación  
Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos

Impreso en Quito/Ecuador  
Primera Edición - Marzo 2023



**© 2023**

Dirección: General Robles E 3-33 entre Ulpiano Páez y 9  
de Octubre  
Quito - Ecuador  
[www.derechoshumanos.gob.ec](http://www.derechoshumanos.gob.ec)

La reproducción parcial o total de esta publicación, en  
cualquier forma y por cualquier medio mecánico o  
electrónico, está permitida siempre y cuando sea  
autorizada por los editores y se cite correctamente la  
fuente.

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA





# PRÓLOGO



Paola Flores Jaramillo  
Ministra de la Mujer y Derechos Humanos

**H**istóricamente las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersexuales y de otras identidades sexo-genéricas (LGBTI+) han enfrentado rechazo, discriminación y violencia en distintos ámbitos como la familia, el trabajo, la educación, la salud y espacios públicos. En Ecuador la homosexualidad dejó de considerarse un delito hace apenas veinticinco años, por ende, es fundamental derribar mitos, estereotipos y prejuicios que limitan derechos fundamentales de esta población.

La discriminación y violencia por razones de orientación sexual, identidad y expresión de género están prohibidas en nuestra legislación, no obstante, pese a la existencia de esta jurisprudencia avanzada, prevalecen prácticas de rechazo hacia las personas LGBTI+. Por ello, es fundamental profundizar en el conocimiento sobre las distintas formas de vivir la diversidad sexo-genérica.

El presente Glosario de términos para comprender la diversidad sexual y de género constituye un aporte del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos para servidores y servidoras públicas, estudiantes y público en general para contar con un marco conceptual elemental sobre esta temática en nuestro país.

Desde la Subsecretaría de Diversidades, instancia creada en nuestra institución, consideramos fundamental estandarizar términos analizados y discutidos por diversos organismos internacionales de derechos humanos, la academia y los activismos LGBTI+.

El documento se concibe desde un enfoque de género y derechos humanos para contribuir a la construcción de políticas públicas para prevenir y erradicar la discriminación y violencia contra personas LGBTI+. Se trata de un aporte fundamental del Estado ecuatoriano para que cualquier persona interesada comprenda de forma sencilla la diversidad sexo-genérica, a fin de erradicar prácticas que vulneran derechos humanos.



# Índice de contenido

Introducción.....	7	Homofobia.....	17
Glosario de términos para comprender la diversidad sexual y de género.....	9	Homosexualidad.....	17
Asexual.....	10	Identidad de género.....	17
Bifobia.....	10	Intersexfobia.....	19
Bisexualidad.....	10	Intersexuales o intersex.....	19
Cisgénero.....	10	Lesbiana.....	19
Cisnormatividad.....	10	Lesbofobia.....	19
Cissexismo.....	10	LGBTI+.....	19
Delito de odio.....	10	LGBTI-fobia.....	19
Discriminación.....	11	Mujer trans.....	21
Discriminación basada en la orientación sexual, identidad de género o diversidad corporal.....	11	Orientación sexual.....	21
Diversidad corporal.....	11	Pansexualidad.....	21
Diversidad sexual y de género (Diversidad sexo-genérica).....	11	Prejuicio.....	21
Estereotipo.....	11	Queer.....	21
Estigma.....	13	Sexo.....	23
Exclusión.....	13	Sexo asignado al nacer.....	23
Expresión de género.....	13	Trans.....	23
Gay.....	13	Transexual.....	23
Género.....	13	Transfobia.....	23
Género binario.....	13	Transgénero.....	23
Género no binario.....	15	Transición.....	24
Género no conforme.....	15	Tratamiento de confirmación/afirmación de género.....	24
Heteronormatividad.....	15	Travesti.....	24
Heterosexismo.....	15	Violencia de género.....	24
Heterosexualidad.....	15	Violencia por prejuicio.....	24
Hombre trans.....	17	Conceptos OSIG.....	25
		Bibliografía.....	26
		Escanea el QR y mira el video.....	28

# Introducción

**E**l presente glosario contiene un marco conceptual clave sobre diversidad sexual y de género. A través de los distintos términos expuestos en este documento se busca que las instituciones públicas promuevan, respeten, protejan y garanticen el derecho a la igualdad y no discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género, establecido en el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República.

Para su elaboración se revisaron varios documentos internacionales en materia de derechos humanos referentes a orientación sexual, identidad y expresión de género. Principalmente se consultaron los Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, el estudio Orientación Sexual, Identidad de Género y Expresión de Género: Algunos Términos y Estándares Relevantes, elaborado en 2012 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el informe de este mismo organismo sobre Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, aprobado en noviembre de 2015, el Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, publicado igualmente por la CIDH en 2020.

Así mismo, se citan conceptos de la Opinión Consultiva OC-24/17 del 24 de noviembre de 2017 solicitada por la República de Costa Rica-Obligaciones Estatales en Relación con el Cambio de Nombre, la Identidad de Género, y los Derechos Derivados de un Vínculo entre Parejas del Mismo Sexo. También se revisaron materiales elaborados por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) de México, normativa jurídica nacional e internacional y documentos académicos sobre diversidad sexual.

Cabe señalar que este glosario apunta a la estandarización de términos a fin de que las instituciones del Estado construyan variables homologadas sobre orientación sexual, identidad y expresión de género. En este sentido, el acrónimo LGBTI+ (lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros, travestis, transexuales, intersexuales y el signo más referente a otras identidades sexo-genéricas<sup>1</sup>), responde a la recomendación dada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que señala:

Atendiendo a las diferentes y múltiples categorizaciones que existen, así como a los debates que se dan en diferentes ámbitos, la Unidad para los Derechos de las Lesbianas, los Gays, las Personas Trans, Bisexuales e Intersex (LGTBI) de la CIDH, se ha designado este nombre con el fin de dar una nominación fácilmente reconocible y unificar en forma práctica algunos de los principales debates que persisten en relación a las categorías de orientación sexual, identidad de género y expresión de género (CIDH 2012, 8).





Bajo estas precisiones, la diversidad sexo-genérica debe entenderse desde el reconocimiento de las diferencias y la autodeterminación. Así mismo, esta diversidad está inserta en otras realidades como la etnia, clase, pertenencia cultural, movilidad humana o discapacidad. Es por ello que en la medida que el uso adecuado de esta terminología se incorpore en la gestión pública, se aportará a la construcción de sociedades más justas, inclusivas y respetuosas de los derechos humanos.

**Fernando Sancho Ordóñez**  
Director de Política Integral de los Derechos de la Población LGBTI+

<sup>1</sup>Ciertos colectivos utilizan la sigla LGBTIQ+. La letra Q alude al término anglosajón queer cuyo significado literal es «raro o extraño». Lo queer «no se trata de una propuesta teórica unificada, sino...maneras de interpretar conceptos como género, sexo y sexualidad» (Cruz y Moreno, 2022: 3). El término queer suscita debates en tanto plantea una «problematización de las categorías sexuales y de género, así como de las identidades» (Cruz y Moreno, 2022). Esta postura resulta compleja en América Latina, en tanto los colectivos LGBTI+ han demandado el reconocimiento de sus identidades ante el Estado para la garantía de sus derechos.

# Glosario de términos para comprender la diversidad sexual y de género





## Asexual

Persona que puede o no sentir atracción física, afectiva o emocional por otras, pero que por lo general no experimenta atracción sexual<sup>2</sup>.

## Bifobia

Odio, miedo, prejuicio y/o rechazo hacia personas bisexuales o que se perciben como tales. Se expresa en discriminación, ridiculización y otras formas de violencia<sup>3</sup>.

## Bisexualidad

Hombres o mujeres que sienten atracción física, emocional y sexual por personas de ambos sexos. Hombre bisexual o mujer bisexual<sup>4</sup>.

## Cisgénero

Describe a una persona cuyo género y sexo asignado al nacer están en consonancia. Por ejemplo: Un hombre que nace con sexo macho y se identifica con género masculino y una mujer que nace con sexo hembra y se identifica con el género femenino. Se entiende como lo opuesto de transgénero<sup>5</sup>.

## Cisnormatividad

Se refiere a «la noción de que las personas con genitales machos están destinadas por la naturaleza y al mismo tiempo deben...volverse

masculinos, esto es, hacerse hombres, mientras que las personas con genitales hembras están destinadas y deben volverse femeninas, esto es, mujeres.»<sup>6</sup>.

## Cissexismo

Ideología o forma de pensamiento que, buscando sustento en la ciencia, considera que la concordancia entre el sexo asignado al nacer, así como la identidad y expresión de género de las personas, es la única condición natural, válida éticamente, legítima socialmente y aceptable. Esta ideología niega, descalifica, discrimina y violenta otras identidades, expresiones y experiencias de género, como las de las personas trans, intersexuales o no binarias. Considera que solamente existen, o deberían existir, hombres y mujeres, sin dar cuenta de que aquellos y éstas, o son cisgénero, o son trans, o son intersexuales<sup>7</sup>.

## Delito de odio

(...) Violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH (...)»<sup>8</sup>.

<sup>2</sup> Red para la Educación y la Visibilidad de la Asexualidad, "Sobre asexualidad" (Consulta en línea). <http://www.asexuality.org/sp/>.

<sup>3</sup> Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2016). Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales. Ciudad de México. Pág.: 13.

<sup>4</sup> Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género. Glosario de Diversidades Sexuales,

disponible en <http://www.comisiondetransicion.gob.ec/glosario-de-diversidades-sexuales.html>.

<sup>5</sup> Organización de Derechos Humanos. (2019). Midiendo todas las brechas. Guía para la Operacionalización de los Indicadores del Protocolo de San Salvador desde una Mirada Transversal LGBTI. Pág.: 19.

<sup>6</sup> Núñez Noriega, Guillermo. (2016). ¿Qué es la diversidad sexual?

## Discriminación

(...) Toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad (...) <sup>9</sup>.

## Discriminación basada en la orientación sexual, identidad de género o diversidad corporal

Toda distinción, exclusión, restricción o anulación de derechos de una persona en razón de su orientación sexual, identidad o expresión de género y diversidad corporal (por el hecho de ser intersex) <sup>10</sup>.

## Diversidad corporal

La diversidad corporal se refiere a una amplia gama de representaciones del cuerpo, por ejemplo, variaciones en la anatomía sexual que se expanden más allá del binario hombre/mujer. Intersex es un término sombrilla que abarca esta diversidad corporal <sup>11</sup>.

## Diversidad sexual y de género (Diversidad sexo-genérica)

Hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su sexualidad, así como de asumir expresio-

nes, preferencias u orientaciones e identidades sexuales. Parte del reconocimiento de que todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse, sin más límites que el respeto a los derechos de las otras personas <sup>12</sup>.

## Estereotipo

Un estereotipo presume que todos los miembros de un cierto grupo social poseen atributos o características particulares. En consecuencia se considera que una persona, simplemente por su pertenencia a dicho grupo, se ajusta a la visión generalizada o la preconcepción <sup>13</sup>.



Programa Universitario de Estudios de Género, Universidad Nacional Autónoma de México. Pág.: 62.

<sup>7</sup> Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Aspectos que comprende. Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Tesis LXVI/2009. Novena época y Principios de Yogyakarta, Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Disponible en: [http://www.yogyakartaprincipios.org/principios\\_sp.pdf](http://www.yogyakartaprincipios.org/principios_sp.pdf)

<sup>8</sup> Código Orgánico Integral Penal, COIP (2021). Parágrafo segundo, delito de odio. República del Ecuador, Art. 177.

<sup>9</sup> Código Orgánico Integral Penal, COIP (2021). Parágrafo primero, delito de discriminación. República del Ecuador, Art. 176.

<sup>10</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015).

Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. Pág.: 243. Párrafo 418.

<sup>11</sup> Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (2015).

CIDH LGBTI Violencia - Conceptos Básicos. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html>

<sup>12</sup> Guía para la acción pública contra la homofobia [en línea]. México, CONAPRED, 2012, Pág.: 15. Disponible en: [http://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/GAP-HOMO-WEB\\_Sept12\\_INACCESS.pdf](http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GAP-HOMO-WEB_Sept12_INACCESS.pdf)

<sup>13</sup> Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (2015). CIDH LGBTI Violencia - Conceptos Básicos. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html>

# ESTIGMA



## Estigma

El estigma puede entenderse en general como un proceso de deshumanización, degradación, desacreditación y desvalorización de las personas de ciertos grupos de la población. El objeto del estigma es un atributo, cualidad o identidad que se considera «inferior» o «anormal». El estigma se basa en una concepción social de lo que somos «nosotros», en contraposición a «ellos», que confirma la «normalidad» de la mayoría mediante la desvalorización de «los otros»<sup>14</sup>.

## Exclusión

Acción de marginar y negar oportunidades a una persona LGBTI+ por causa de su orientación sexual e identidad de género <sup>15</sup>.

## Expresión de género

Se entiende como la manifestación externa del género de una persona, a través de su aspecto físico, la cual puede incluir el modo de vestir, el peinado o la utilización de artículos cosméticos, o a través de manierismos, de la forma de hablar, de patrones de comportamiento personal, de comportamiento o interacción social, de nombres o referencias personales, entre otros. La expresión de género de una persona puede o no corresponder con su identidad de género auto-percibida <sup>16</sup>.

<sup>14</sup> ONU (2012). Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, El estigma y el ejercicio de los derechos humanos al agua y el saneamiento, A/HRC/21/42. Párrafo 12.

<sup>15</sup> Marco conceptual de la Investigación sobre condiciones de vida, inclusión social y cumplimiento de derechos humanos de la población LGBTI, INEC-CDT, 2012.

<sup>16</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017). Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017 solicitada por la República de Costa Rica - Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo. Pág.: 18. Literal g).

<sup>17</sup> Adaptado de Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (2015). CIDH LGBTI Violencia - Conceptos Básicos.

## Gay

Hombres que expresan atracción física, emocional y sexual por otros hombres<sup>17</sup>.

## Género

Se refiere a las funciones y atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas<sup>18</sup>. En función del género, las personas somos masculinas, femeninas, no binarias o con diversos grados de masculinidad y feminidad. La mayoría de personas masculinas se identifican como hombres y la mayoría de personas femeninas se identifican como mujeres. Sin embargo, existen personas que no se asumen como hombres ni como mujeres. Cabe señalar que la masculinidad y la feminidad pueden estar presentes en cualquier persona independientemente de su sexo asignado al nacer<sup>19</sup>.

## Género binario

El binarismo de género «involucra una concepción dual e integrista de los géneros masculino y femenino»<sup>20</sup>. La idea binaria establece como norma la noción de hombre masculino - mujer femenina, y no permite abarcar otros matices de las diversidades sexo-genéricas.

Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html>

<sup>18</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017). Opinión Consultiva OC-24/17 solicitada por la República de Costa Rica - Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo. Pág.: 16. Literal e).

<sup>19</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación de México (2014). Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género. Pág.: 13.

<sup>20</sup> Núñez Noriega, Guillermo. (2016). ¿Qué es la diversidad sexual? Programa Universitario de Estudios de Género, Universidad Nacional Autónoma de México. Pág.: 63.



# GÉNERO NO BINARIO



## Género no binario

Término utilizado para referirse a personas cuya identidad de género queda fuera de la concepción binaria masculino-femenino; también puede describir personas que se identifican como masculinas y femeninas a la vez (bigénero), que no se identifican con ningún género (agénero) o que se identifican como una mezcla de géneros distintos (p. ej., masculino, femenino o ambos a la vez)<sup>21</sup>.

## Género no conforme

Término utilizado para describir a una persona que siente que su identidad de género no es fija y/o fluctúa o cambia con el tiempo<sup>22</sup>.

## Heteronormatividad

Se refiere al sesgo cultural a favor de las relaciones heterosexuales, conforme al cual dichas relaciones son consideradas «normales, naturales e ideales» y son preferidas sobre relaciones del mismo sexo o del mismo género. La heteronormatividad se compone de reglas jurídicas, sociales y culturales que obligan a las personas a actuar conforme a patrones heterosexuales dominantes e imperantes<sup>23</sup>.



## Heterosexismo

Se trata de una forma de ideología y sistema de organización social de las relaciones afectivas entre personas que consideran que la heterosexualidad monógama y reproductiva es la única natural, válida éticamente, legítima socialmente y aceptable, negando, descalificando, discriminando y violentando otras orientaciones sexuales, expresiones e identidades de género<sup>24</sup>.

## Heterosexualidad

Atracción física, emocional y sexual hacia personas de diferente sexo. Por ejemplo: un hombre que se siente atraído por una mujer y viceversa<sup>25</sup>.



<sup>21</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2020). Informe sobre personas trans y de género diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Pág.: 43. Párrafo: 86.

<sup>22</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. Pág.: 33. Párrafo 23.

<sup>23</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015). Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. Pág.: 41. Párrafo 31.

<sup>24</sup> Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, CONAPRED (2016). Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales. Ciudad de México. Pág.: 21.

<sup>25</sup> Organización de los Estados Americanos OEA (2012). Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: algunos términos y estándares relevantes. Pág.: 3.

# HOMBRE TRANS



## Hombre trans

Comprende a las personas que fueron asignadas al género femenino al momento del nacimiento, pero su identidad de género se inscribe en el ámbito de lo social y culturalmente construido, concebido y leído como masculino. Los términos «hombre trans», «trans masculino», o bien «varón trans», suelen ser los más utilizados por este grupo de personas. En este universo también se encuentran quienes se identifican como hombres transexuales y los hombres transgénero<sup>26</sup>. Los hombres trans modifican su comportamiento, habla y estética para corresponderse con lo que ha sido socialmente asignado a los hombres, aunque no necesariamente realizan intervenciones corporales.

## Homofobia

Odio, miedo, prejuicio y/o rechazo a los hombres gays o a los que parecen serlo. Se expresa en discriminación, ridiculización y otras formas de violencia<sup>27</sup>. Este tipo de comportamiento y forma de pensar puede materializarse en formas de violencia como la privación de la vida y el delito de homicidio, que puede ser tipificado como crimen de odio por homofobia<sup>28</sup>.

## Homosexualidad

Hace referencia a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción física, emocional y sexual por personas de un mismo género y a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. «Existe la tendencia en los colectivos LGBTI+ a reivindicar el término lesbiana (para hacer referencia a la homosexualidad femenina) y gay o gai (para hacer referencia a la homosexualidad masculina o femenina<sup>29</sup>)»

## Identidad de género

La identidad de género se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales<sup>30</sup>.



<sup>26</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2020). Informe sobre personas trans y de género diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Pág.: 42. Párrafo: 82.

<sup>27</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017). Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017 solicitada por la República de Costa Rica - Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo. Pág.: 20. Literal q).

<sup>28</sup> Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, CONAPRED (2016). Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales. Ciudad de México. Pág.: 21.

<sup>29</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2012). Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: algunos términos y estándares relevantes. Pág.: 4.

<sup>30</sup> Principios de Yogyakarta. (2007). Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Pág.: 6. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación,

# Intersexfobia



## Intersexfobia

Odio, miedo, prejuicio y/o rechazo hacia personas intersexuales. Se expresa en discriminación, ridiculización y otras formas de violencia<sup>31</sup>.

## Intersexuales o intersex

Personas que nacen con características biológicas de ambos sexos. En algunos casos las personas intersexuales presentan combinaciones cromosómicas, hormonales, gonadales y genitales. Pueden, o no, ubicarse en el binario: hombre/mujer<sup>32</sup>.

## Lesbiana

Término político para identificar a mujeres que sienten atracción física, emocional y sexual por otras mujeres<sup>33</sup>.

## Lesbofobia

Odio, miedo, prejuicio y/o rechazo a las mujeres lesbianas o a las que parecen serlo. Se expresa en discriminación, ridiculización y otras formas de violencia<sup>34</sup>.

## LGBTI+

Acrónimo de personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales<sup>35</sup>. El símbolo + incluye a todas las «personas de sexo, orientación sexual e identidad de género diversas» que no se identifican con las categorías antes descritas. El acrónimo puede cambiar en contextos específicos. En ciertos espacios se puede o no, incluir la categoría «intersexual» y el acrónimo resultante es LGBT. A veces, se incluyen

los términos anglosajones «queer» o «questioning» (cuestionándose) y los acrónimos resultantes son LGBTQ o LGBTIQ. También es posible encontrar espacios en los cuales se incluye el espectro «arromántico» o «asexual», y el acrónimo es «LGBT-QA» o «LGBTIQA». Su denominación responde a procesos sociales de reivindicación política que las diversidades sexo genéricas han emprendido a lo largo de la historia<sup>36</sup>.

## LGBTI-fobia

Es el odio o aversión hacia la población LGBTI+, es un concepto que agrupa la lesbofobia, la homofobia, la transfobia, la bifobia, la intersexfobia, etc<sup>37</sup>.



<sup>31</sup> CONAPRED (2016). Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales. Ciudad de México. Pág.: 23.

<sup>32</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. Pág.: 30.

<sup>33</sup> Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (2015). CIDHLGBTIViolencia - Conceptos Básicos. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html>

<sup>34</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017). Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017 solicitada por la República de Costa Rica - Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo. Pág.: 20. Literal r).

<sup>35</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. Pág.: 23. Párrafo 1.

<sup>36</sup> Adaptado de: Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. Pág.: 27-28. Ver párrafos 11 y 12.

<sup>37</sup> Declaración conjunta en conmemoración del Día Internacional contra la Homofobia, Transfobia y Bifobia 2015, entre la CIDH y otros organismos internacionales y regionales, "Ante discriminación y vulneración de sus derechos, jóvenes LGBT e intersex necesitan reconocimiento y protección".



**MUJER  
TRANS**



## Mujer trans

Comprende a las personas que, al momento de nacer, fueron asignadas al género masculino, pero su identidad de género se inscribe en el ámbito de lo social y culturalmente construido, concebido y leído como femenino. Entre ellas se inscriben quienes se identifican como mujeres trans, mujeres transgénero, mujeres transexuales y las travestis, entre otras<sup>38</sup>. Las mujeres trans expresan mediante su comportamiento, habla y estética lo que usualmente se asigna a las mujeres en determinada sociedad o cultura.

## Orientación sexual

Se refiere a la atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a las relaciones íntimas y/o sexuales con estas personas. La orientación sexual es un concepto amplio que crea espacio para la auto-identificación<sup>39</sup>. Las orientaciones sexuales son diversas y las más conocidas son: heterosexual, homosexual, bisexual, asexual y pansexual.



<sup>38</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2020). Informe sobre personas trans y de género diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Pág.: 40. Párrafo: 76.

<sup>39</sup> 24/17 de 24 de noviembre de 2017 solicitada por la República de Costa Rica - Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo. Pág.: 18. Literal I).

<sup>40</sup> Adaptado de: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación,

## Pansexualidad

Se refiere a quienes sienten atracción física, emocional y sexual hacia otra persona independientemente de su sexo, género, identidad de género y orientación sexual.

## Prejuicio

Percepciones generalmente negativas o predisposición irracional a adoptar un comportamiento negativo, hacia una persona en particular o un grupo poblacional, basadas en la ignorancia y generalizaciones erróneas acerca de tales personas o grupos, que se plasman en estereotipos<sup>41</sup>.

## Queer

Término anglosajón que significa literalmente «raro o extraño». Abarca una variedad de expresiones del género y la sexualidad. Las personas que asumen lo queer pueden manifestar, más que identidades fijas, expresiones y experiencias que: 1) se mueven entre un género y otro alternativamente; 2) se producen por la articulación de los dos géneros socialmente hegemónicos; 3) formulan nuevas alternativas de identidades, por lo que no habría, en sentido estricto, una transición que partiera de un sitio y buscara llegar al polo opuesto, como en el caso de las personas transexuales<sup>42</sup>.



CONAPRED (2016). Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales. Ciudad de México. Pág.: 28

<sup>41</sup> Guía para la acción pública contra la homofobia [en línea]. México, CONAPRED, 2012. Pág.: 15. [http://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/GAP-HOMO-WEB\\_Sept12\\_INACCSS.pdf](http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GAP-HOMO-WEB_Sept12_INACCSS.pdf)

<sup>42</sup> Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, CONAPRED (2016). Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales. Ciudad de México. Pág.: 29.

# SEXO



## Sexo

En un sentido estricto, el término se refiere a las diferencias biológicas en el binario: hombre y mujer; hace referencia a las características genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas sobre cuya base una persona es clasificada como macho o hembra al nacer<sup>43</sup>.

## Sexo asignado al nacer

Construcción sociocultural mediante la cual se les asigna a las personas un sexo al nacer —denominándolas hombre o mujer—, con base en la percepción que otras personas tienen sobre sus genitales<sup>44</sup>.

## Trans

Término paraguas utilizado para describir diferentes variantes de la identidad y/o expresiones de género (incluyendo personas transexuales, transgénero, travestis, entre otras), cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no corresponde con la identidad de género de la persona<sup>45</sup>.

## Transexual

Las personas transexuales se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico y que optan por una intervención médica -hormonal, quirúrgica o ambas- para adecuar su apariencia física-biológica a su realidad psíquica, espiritual y social<sup>46</sup>.

## Transfobia

Odio, miedo, prejuicio y/o rechazo hacia alguien que se identifique como trans o se percibe como trans, incluye la negación/anulación de su identidad de género. Se expresa en discriminación, ridiculización y otras formas de violencia<sup>47</sup>.

## Transgénero

Las personas transgénero se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto al que social y culturalmente se asigna a su sexo de nacimiento, y quienes, por lo general, sólo optan por una reasignación hormonal —sin llegar a la intervención quirúrgica de los órganos pélvicos sexuales internos y externos— para adecuar su apariencia física y corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social<sup>48</sup>.



<sup>43</sup> Organización de los Estados Americanos OEA (2012). Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: algunos términos y estándares relevantes. Disponible en: <https://scm.oas.org/pdfs/2012/CP28504S.pdf>

<sup>44</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. Párrafo 16.

<sup>45</sup> Organización de los Estados Americanos OEA (2012). Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: algunos términos y estándares relevantes. Disponible en: <https://scm.oas.org/pdfs/2012/CP28504S.pdf>

<sup>46</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017). Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017 solicitada por la República de Costa Rica - Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo. Pág.: 18. Literal i).

<sup>47</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017). Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017 solicitada por la República de Costa Rica - Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo. Pág.: 20. Literal q).

<sup>48</sup> Stryker, Susan (2008), "Transgender History, Homonormativity, and Disciplinarity" [en línea]. Radical History Review 100. Pág.: 145-157. Disponible en: <http://rhr.dukejournals.org/content/2008/100/145.citation>





## Transición

Implica la adquisición, en mayor o menor medida, de la expresión y las características socialmente leídas del género con el cual la persona se identifica. Este proceso puede incluir modificaciones e intervenciones corporales de distinto tipo e intensidad, tales como procesos de hormonización, implantes y/o cirugías<sup>49</sup>.

## Tratamiento de confirmación/ afirmación de género

Hace referencia a las diferentes intervenciones médicas que puede realizarse una persona como parte de su transición. No todas las personas trans optan por ellas, o bien no pueden costearse intervenciones médicas, tales como: terapias hormonales o cirugías<sup>50</sup>.

## Travesti

En términos generales, se podría decir que las personas travestis son aquellas que manifiestan una expresión de género -ya sea de manera permanente o transitoria- mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes del género opuesto que social y culturalmente son asociadas al sexo asignado al nacer. Ello puede incluir la modificación o no de su cuerpo .

## Violencia de género

La violencia de género se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso

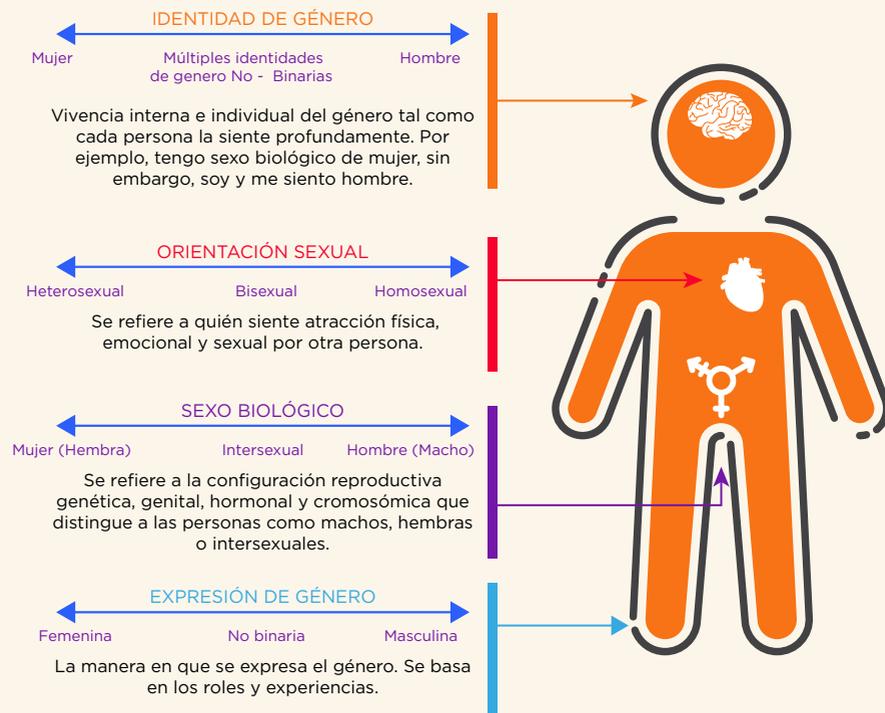
de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia. Si bien las mujeres y niñas sufren violencia de género de manera desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser blanco de ella. En ocasiones se emplea este término para describir la violencia dirigida contra las poblaciones LGBTI+, al referirse a la violencia relacionada con las normas de masculinidad/feminidad o a las normas de género .

## Violencia por prejuicio

Concepto que apunta a una comprensión de la violencia como un fenómeno social, en contraposición con la violencia entendida como un hecho aislado. Los crímenes por prejuicio constituyen racionalizaciones o justificaciones de reacciones negativas, por ejemplo, frente a expresiones de orientaciones sexuales o identidades de género no normativas. Tal violencia requiere de un contexto y una complicidad social, se dirige hacia grupos sociales específicos tales como las personas LGBTI+ y tiene un impacto simbólico. Incluso cuando este tipo de violencia es dirigido contra una persona o grupo de personas, se envía un fuerte mensaje social contra toda la población LGBTI+ .

## Conceptos OSIG

### Orientación Sexual e Identidad de género



### GALLETAS DEL GÉNERO

Autor: Samuel Killermann, 2011

<sup>49</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. Pág.: 44. Párrafo 88.

<sup>50</sup> Adaptado de: Novoa Martha Miranda (2022). El tratamiento de afirmación de género en menores con disforia de género y la validez del consentimiento informado. Cuadernos de Bioética. 2022; 33(107): 99-109 DOI: 10.30444/CB.116. Pág.: 101.

<sup>51</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017). Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017 solicitada por la República de Costa Rica - Obligaciones estatales en relación

con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo. Pág.: 18. Literal j).

<sup>52</sup> ONU MUJERES. Términos Clave. (Consulta en línea). Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

<sup>53</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. Pág.: 47. Párrafo 44.



## Bibliografía

1. Código Orgánico Integral Penal, COIP (2021). República del Ecuador. Última modificación: 17-feb.-2021. Disponible en: [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)
2. Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género (2013). Glosario de Diversidades Sexuales, disponible en <http://www.comisiondetransicion.gob.ec/glosario-de-diversidades-sexuales.html>.
3. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2012). Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: algunos términos y estándares relevantes.
4. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015). Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaPersonasLGBTI.pdf>
5. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2020). Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf>
6. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015). CIDHLGBTI Violencia - Conceptos Básicos. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html>
7. Consejo Nacional para la Igualdad de Género (2017). Glosario feminista para la igualdad de género. Disponible en: <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/06/GLOSARIO-FEMINISTA-CNIG-2017.pdf>
8. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, CONAPRED (2016). Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales. Ciudad de México. Pág.: 13. Disponible en: [https://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/Glosario\\_TDSyG\\_WEB.pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_TDSyG_WEB.pdf)
9. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017 solicitada por la República de Costa Rica - Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo. Disponible en: [https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_24\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf)
10. Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Aspectos que comprende. Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Tesis LXVI/2009. Novena época y Principios de Yogyakarta, Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Disponible en: [http://www.yogyakartaprinciples.org/principles\\_sp.pdf](http://www.yogyakartaprinciples.org/principles_sp.pdf)
11. Guía para la acción pública contra la homofobia (Consulta en línea). México, CONAPRED, 2012, Pág.: 15. [http://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/GAP-HOMO-](http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GAP-HOMO-)

WEB\_Sept12\_INACCSS.pdf

12. Marco conceptual de la Investigación sobre condiciones de vida, inclusión social y cumplimiento de derechos humanos de la población LGBTI, INEC-CDT (2012).
13. Novoa Martha Miranda (2022). El tratamiento de afirmación de género en menores con disforia de género y la validez del consentimiento informado. Cuadernos de Bioética. Disponible en: <http://aebioetica.org/revistas/2022/33/107/99.pdf>
14. Núñez Noriega, Guillermo. (2016) ¿Qué es la diversidad sexual? Programa Universitario de Estudios de Género, Universidad Nacional Autónoma de México.
15. ONU MUJERES. Términos Clave. (Consulta en línea). Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>
16. Organización de Derechos Humanos. (2019). Midiendo todas las brechas. Guía para la Operacionalización de los Indicadores del Protocolo de San Salvador desde una Mirada Transversal LGBTI. Pág.: 19. Disponible en: [http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/Guia\\_Operacionalizacion\\_Indicadores.pdf](http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/Guia_Operacionalizacion_Indicadores.pdf)
17. Organización de los Estados Americanos OEA (2012). Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: algunos términos y estándares relevantes. Disponible en: <https://scm.oas.org/pdfs/2012/CP28504S.pdf>
18. Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género (2006). Disponible en: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=48244e9f2>
19. Red para la Educación y la Visibilidad de la Asexualidad, “Sobre asexualidad” (Consulta en línea). Disponible en: <http://www.asexuality.org/sp/> (Consulta: 10 de enero, 2023)
20. Suprema Corte de Justicia de la Nación de México (2014). Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género.
21. Stryker, Susan (2008). “Transgender History, Homonormativity, and Disciplinarity” [en línea]. *Radical History Review* 100, Pág.: 145-157. <http://rhr.dukejournals.org/content/2008/100/145.citation>
22. Torres Cruz, C., & Moreno Esparza, H. (2021). ¿Sociología cuir en México? Apuntes sobre las tensiones conceptuales para los estudios sociológicos de la sexualidad. *Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género de El Colegio de México*, 7(1), 1-34. <https://doi.org/10.24201/reg.v7i1.551>





# Haz clic para ver el video



TRANSGÉNERO



TRANS FEMENINA



TRANS MASCULINO



TRANSEXUAL



TRAVESTI





# Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos

  
**Gobierno  
del Ecuador**  
GUILLERMO LASSO  
PRESIDENTE

 Ministerio de la Mujer y  
Derechos Humanos

 Ministerio de la Mujer y  
Derechos Humanos Ec

 @DDHH\_Ec

 Ministerio de la Mujer y  
Derechos Humanos Ec

